

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.909-A.

Servicio entre Alto de Valiño y Cruceiro de Feiroval (expediente número 7.204), a don Clemente Piñeiro Peña, como hijuela del servicio del que es concesionario entre Lugo y Sarria por Puertomarin, con hijuela de Lousada a Santa Eugea (V-1.575), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alto de Valiño y Cruceiro de Feiroval, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Castrolázaro, Caborreclle, Mesón de Cabra y Recelle, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús, con capacidad para 20 plazas.

Las características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.575).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo c), considerado en conjunto con el servicio base.—4.910-A.

Servicio entre Teixidor y Javea (expediente número 7.322), a don José Frau Gosp, como hijuela del que es concesionario entre Denia y Les Rotes (V-554 : A-18), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Teixidor y Javea, de 8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta entre Teixidor y Javea.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-554 : A-18).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-554 : A-12).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.911-A.

Servicio entre Cabeza de Vaca y Monesterio (expediente número 7.113), a don Saturnino García Blanco, como prolongación del que es concesionario entre Fregenal de la Sierra y Cabeza de Vaca (V-983 : BA-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabeza de Vaca y Monesterio, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Calera de León, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición entre Fregenal de la Sierra y Monesterio y otra expedición entre Monesterio y Fregenal de la Sierra, como prolongación de la del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-983 : BA-20).

Las demás características de estos vehículos deberán ser

comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-983 : BA-20).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) —4.912-A.

Servicio entre Venta del Pobre y Los Molinos (expediente número 7.134), a don Luis Vergel Torrecillas, como hijuela del servicio entre Almería y Carboneras (V-471 : AL-8), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Venta del Pobre y Los Molinos, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Camino de Polopos, Los Feos, Los Arejos, Peñas Negras y Campico del Henar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Venta del Pobre y Los Molinos y otra entre Los Molinos y Venta del Pobre, prolongación del servicio base (V-471 : AL-8).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús, con capacidad para 28 viajeros y clasificación única, como complemento del servicio base (V-471 : AL-8).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-471 : AL-8).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.913-A.

Madrid, 13 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia, de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto 1-HU-228 Mejora del firme entre los puntos kilométricos 394,400 al 420,000 y del 428,000 al 446,700 de la carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona». Proyecto aprobado definitivamente el 3 de junio de 1964. Término municipal de Candanos.*

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 8 de septiembre del año en curso, de las nueve a las catorce y de las dieciséis a las veinte horas, se procederá por la Administración, asistida de su Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento de Candanos, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Peritos, si lo estiman conveniente y requerir, a su costa, la presencia de Notario.

Las fincas objeto de expropiación son las pertenecientes a los propietarios que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Candanos.  
Ministerio de Agricultura (Cabañera Real).  
Agustín Florenza Ballaoriga.  
Tomás Pedro Conchez

Huesca, 17 de agosto de 1964.—El Ingeniero jefe.—6.305-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia, de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto 1-HU-228 Mejora del firme entre los puntos kilométricos 394,400 al 420,000 y del 428,000 al 446,700 de la carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona». Proyecto aprobado definitivamente el 3 de junio de 1964. Término municipal de Peñalba.*

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de

Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 7 de septiembre del año de la fecha, de las nueve a las catorce y de las dieciséis a las veinte horas, se procederá por la Administración, asistida de su Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento de Peñalba, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Peritos, si lo estiman conveniente y requerir, a su costa, la presencia de Notario.

Las fincas objeto de expropiación son las pertenecientes a los propietarios que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Peñalba.  
D. Santiago Ezquerria Navarro.  
D. Alejandro Campos Pomar.  
D. Maximino Casanovas Dueso.  
Herederos de D. José Sasot Carreras.  
D. Gaspar Roca Barrau.  
D. Mariano Isanta Pomar.  
D. Manuel Clavel Cacho.  
D. Alejandro Navarro Suelves.  
D. Emilio Quibus Pomar.

Huesca, 17 de agosto de 1964.—El Ingeniero Jefe.—6.304-E.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de aprovechamientos hidroeléctricos que ocupará el Salto de Alcoba número 3, en Alcoba de la Ribera, anejo de Cimanos del Tejar (León), de los que es concesionaria «Eléctricas Leonesas, S. A.»**

Habiendo sido declaradas de urgente ejecución por Decreto de 14 de mayo de 1956, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 del mismo mes y año, las obras para los aprovechamientos hidroeléctricos que ocupará el Salto de Alcoba número 3, que se encuentra incluida en las obras de la zona regable del pantano de Barrios de Luna, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia previsto en las disposiciones vigentes, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente edicto se cita a los propietarios y titulares de derechos afectados por las mencionadas obras, que figuran en la relación que a continuación se expresan, para que acudan al Ayuntamiento de Alcoba de la Ribera el próximo día 11 del mes de agosto, a las once horas, con objeto de que previo traslado a las fincas afectadas, tomar sobre el terreno los datos necesarios y proceder a levantar las correspondientes actas previa a la ocupación.

Valladolid, 21 de julio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Aivarez Ruiz.—1.151-D.

*Relación que se cita*

Parcela de regadío:

Extensión: 13,12 áreas y 97 árboles.  
Propiedad: Ezequiel Martínez García.

Parcela de regadío:

Extensión: 15,12 áreas y 79 árboles.  
Propiedad: Benito Ferrero González.

Pradera de secano:

Extensión: 17,50 áreas.  
Propiedad: Jenara Fernández Gutiérrez.

Pradera secano:

Extensión: 6,25 áreas.  
Propiedad: Valentín Ferrero Suárez.

Pradera secano:

Extensión: 6 áreas.  
Propiedad: Félix Martínez García.

Pradera secano:

Extensión: 10,25 áreas.  
Propiedad: Ambrosio Martínez Carrizo.

Pradera de secano:

Extensión: 12,16 áreas (pozo).  
Propiedad: Gregorio Suárez Martínez.

Cereal secano:

Extensión: 11,62 áreas.  
Propiedad: Ambrosio Martínez Carrizo.

Cereal secano:

Extensión: 7,75 áreas.  
Propiedad: Antolín Martínez Martínez.

Cereal secano:

Extensión: 8 áreas.  
Propiedad: Manuel Ferrero Martínez.

Cereal secano:

Extensión: 8 áreas.  
Propiedad: Isidro Suárez Martínez.

Cereal secano:

Extensión: 10,75 áreas.  
Propiedad: Gaspar Ferrero Fernández.

Cereal secano:

Extensión: 10 áreas.  
Propiedad: Manuel Ferrero Martínez.

Cereal secano:

Extensión: 11,50 áreas.  
Propiedad: Isidro Suárez Martínez.

Secano, viñedo:

Extensión: 18,75 áreas.  
Propiedad: Felipe Fernández Fernández.

Cereal secano:

Extensión: 8,60 áreas.  
Propiedad: Magin Fernández.

Bodega:

Propiedad: Salustiano Ferrero Ferrero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas obras de acondicionamiento en accesos interiores de vehículos, escaleras de servicios, limpieza de jardines, etc., del palacio de Eduardo Dato, 31, del Departamento.**

Visto el proyecto de obras de acondicionamiento en accesos interiores, de vehículos, escaleras de servicio, limpieza de jardines, remates de terrazas principales, restauración de salones, etc., del palacio de Eduardo Dato, 31, del Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 345.252,72 pesetas; pluses, 20.715,16 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 20.715,16 pesetas; importe de contrata, 417.755,68 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 9.304,55 pesetas; ídem íd. por dirección, 9.304,55 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.582,40 pesetas. Total: 441.947,18 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 441.947,18 pesetas, y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 417.755,68 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Bo-